

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del Boleatin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números deste BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Varias son las instancias de Maestros remitidas á este Ministerio, ya directamente por los interesados, ya por las Juntas de Instruccion pública ó los Rectorados, en solicitud de que se amplien ó reformen los expedientes gubernativos tramitados con arreglo á la ley, y definitivamente resueltos por la Real orden correspondiente. Los Maestros sujetos al procedimiento gubernativo tienen el reconocido derecho, que es á la vez una garantia, de contestar á los cargos formulados en el expediente, y de unir á él cuantos documentos interesen y conduzcan á esclarecer su conducta profesional.

Una vez terminad este periodo; recogidos los informes de la Junta de Instruccion pública, del Inspector y del Rectorado, y oido el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, corresponde al Gobierno resolver en definitiva, y sin ulterior recurso, el expediente con tales formalidades y requisitos tramitado.

No puede, pues, en manera alguna, sin introducir una novedad abusiva y á todas luces ilegal conceder continua y perpetuamente el derecho de defensa ni de revision de aquellos expedientes ya en definitiva resueltos.

Por cuya razon, S. M. el Rey (Q. D. G.); de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien resolver que las Juntas de Instruccion pública y los Consejos universitarios se abstengan de tramitar las instancias que los Maestros les dirijan en solicitud de ampliar ó revisar el expediente en que por este Ministerio se haya acordado su separacion definitiva del Profesorado ó su traslacion á otra Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11º de Mayo de 1882. —Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta 15 de Mayo de 1882.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Habiendo vencido el 5 del actual el plazo para ser apremiables los contribuyentes por el impuesto de consumos y cereales por el cuarto trimestre del año económico de 1881-82, ó sea el último del segundo semestre del mismo año, esta Delegacion llama la atencion de los Ayuntamientos de la provincia á fin de que redoblen sus gestiones con objeto de que dentro precisamente del mes actual ingresen en Tesoreria el importe de sus respectivos cupos; pues en otro caso y por sensible que le sea, no podrá pres-



cindir de emplear en 1.º de Junio próximo los medios coercitivos que las Instrucciones la confieren contra los morosos.

Zaragoza 15 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo G.^a-Cabrero.

SECCION SEXTA.

Terminada la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el actual semestre, cuya riqueza ha sido gravada con el 16 por 100 para el Tesoro y el maximum de los recargos autorizados, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán reclamar de agravio.

Castejon de Valdejasa 14 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Félix Escudero.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se hallarán de manifiesto por término de quince dias las cuentas municipales correspondientes al año económico 1880-81 para que con arreglo al art. 161 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, pueda cualquier vecino examinarlas y formular por escrito las observaciones que dentro de dicho término tenga por conveniente.

Épila 14 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel Viñuales.—El Secretario, Maximino Echevarría.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan en pública subasta las especies de consumos y cereales en conjunto, á libre venta, por el total cupo y recargos, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 82: advirtiéndose que no se celebrará más que una sola subasta y no se admitirá postura que no cubra el total importe del cupo y recargos.

El acto de la subasta tendrá lugar el dia 25 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, P. O., Justo Sanchez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Gomallol y Talaya, fugado en la noche del 14 de Abril último, en union de otros, de la cárcel de la Puebla, al ser conducido por tránsitos de justicia y en calidad de detenido á disposicion del Sr. Gobernador civil de Cáceres; para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa.

Ruego á las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca y captura y conduccion ante este Tribunal del expresado Gomallol.

Dada en Zaragoza á 8 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Estévan Izquierdo, natural de esta capital, de 29 años de edad, soltero, zapatero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal á fin de que sea puesto á disposicion de la Autoridad competente para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Ruego á las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conduccion ante este Tribunal del expresado sujeto.

Dada en Zaragoza á 10 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento de D. Mariano Fontá, de esta naturaleza, vecino que fué de Nuevitas, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en el Juzgado de primera instancia del Oeste de la ciudad de Puerto-Principe, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita y llama á don Sixto Irazoqui Marco y D.^a Bienvenida Irazoqui, vecinos de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el fin de recibirles declaracion á tenor de ciertas preguntas que contiene un exhorto de la Autoridad militar de la Habana, dimanante de autos de inventario por fallecimiento del Alférez D. Celestino Irazoqui Marco, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

Cédula de citacion.

En la causa que en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo pende sobre estafa de un colchon á D.^a Luisa Cabestre, se ha acordado por el Sr. Juez la comparecencia de D.^a Ramona Suguet (a) la Reina Mora, que deberá presentarse en el término de nueve días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 13 de Mayo de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado Juan Sanchez Tello, vecino de Almonacid de la Sierra, en causa que se le siguió sobre resistencia á los Agentes de la autoridad, se procederá el día 13 de Junio próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, á la venta en pública licitacion de los bienes embargados al procesado, sitos en dicha villa de Almonacid, á saber:

1.^o Una viña de 1.200 cepas, ó sea, dos yugadas de tierra, sita en la partida de la Hermandad; lindante al S. con camino, al M. con otra de Santiago Sancho, al P. con barranco y al N. con otra de Estéban Bernal: tasada en 750 pesetas.

2.^o Otra viña en la misma partida, de 1.000 cepas; lindante al S. con otra de herederos de Antonio Lopez, al M. con otra de Nicolás Ramirez, al P. con otra de Manuel Palacios y al N. con otra de Nicolás Gimeno: tasada en 400 pesetas.

3.^o Otra viña de 1.000 cepas, en la partida del Sotillo; que linda al S. con camino, al M. con otra de Antonio Muela, al P. con Antonio Lorente y al N. con herederos de Mariano Sanchez: tasada en 150 pesetas.

4.^o Mitad de una casa y corral en la calle del Olvido, ántes de Puidearanos, señalada con los números 11 y 13; lindante por su derecha con Francisco Morales, por la izquierda con Pascuala Bernal y por la espalda con corral de Pedro Lopez: tasada en 250 pesetas.

5.^o Un solar de casa, ó sea una parte en la calle de los Bueyes, sin número que lo distinga, que linda por su derecha con Francisco Lopez, por su izquierda con corral de Vicente Galvez y por la espalda con corral de dicho Lopez: tasada en 20 pesetas.

6.^o Y una parte de trujal en el cerro, que linda por la derecha entrando con Manuel Morales, por la izquierda con Francisco Ibañez y por la espalda con Maria Josefa Lopez: tasado en 400 pesetas.

Y se advierte que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion;

que no existen hasta el presente títulos de propiedad, y que el que quiera interesarse en la subasta ha de depositar previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no se admitirán las que se hicieren.

Dado en La Almunia á 13 de Mayo de 1882.—Miguel Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Amado Laguna y Fumanal, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instruccion contra el soldado de la sexta compañía del mismo, Manuel Navarro Anguita, hijo de José y Andresa y natural de esta ciudad, por no haberse incorporado á banderas desde que en 1.^o de Octubre del año próximo pasado se le ordenó su incorporacion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de Santo Engracia de esta plaza, á responder y manifestar las causas que ha tenido para no efectuar su incorporacion; pues de no verificarlo seguirá la causa su tramitacion para los efectos á que haya lugar. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en la puerta del cuartel expresado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 11 de Mayo de 1882.—Amado Laguna.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitan del cuerpo de Estado mayor de plazas y primer Ayudante de esta:

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel de infanteria retirado D. Julian Serrano Roman, se cita por el presente edicto á fin de que se presente en esta Fiscalia, sita en el castillo de la Aljaferia, con objeto de que preste su declaracion en un interrogatorio, remitido al efecto.

Zaragoza 30 de Abril de 1882.—Luis Misis y Miralles.—Por su mandato, el Escribano, Cabo segundo, Manuel Novo Rodriguez.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitan del cuerpo de Estado mayor de plazas y primer Ayudante de esta:

Ignorándose la residencia del Comandante de infanteria retirado D. Manuel Gui Royo se le cita, por este y primer edicto, á fin de que se presente en esta Fiscalia, sita en el castillo de la Aljaferia, con objeto de poderse diligenciar en el mismo un interrogatorio que se ha remitido al efecto.

Zaragoza 1.^o de Mayo de 1882.—Luis Misis y Miralles.—Por su mandato, el Escribano, Manuel Novo Rodriguez.

